

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 199.)

CONGRESO

Sesión del día 17.

Abrese sesión 3'35, presidencia Aparicio.

Sr. Torres Guerrero anuncia interpelación modo administrar justicia Juzgados Madrid.

Sr. Llorente pide memoria Coronel Muller acerca organización policía.

Sr. Romero pide noticias sobre denuncia hizo sucesos Almadén.

Ministro Hacienda contéstale, espera informe persona enviado.

Sr. Moret pregunta si ciertos hechos denuncia prensa ocurridos carcel mujeres, ofreciendo concurso minoría liberal.

Ministro Gracia y Justicia contéstale son ciertos; agrega estado carcel no es tan malo como dicen.

Sr. Moret censura sistema quincenas adoptado, pues esto propaga vicio.

Sr. Nougés pregunta si Real orden mandando recoger duros sevillanos dictóse acuerdo Consejo Ministros; si Consejo hoy había acordado derogarla.

Ministro Hacienda contesta dictóla sin dar cuenta Consejo; negó acordarse derogarla; se extrañó alarma, pues orden ejecutiva no era desde hoy; ofreció presentar proyecto ley resolverlo asunto.

Sr. Nougés interpelación asunto; expone perturbación monetaria producido; enumera perjuicios y peligros ofrece dificultad distinguir los legítimos; pregunta qué ocurriría Norte de Africa; entiende única solución reacuñación moneda.

Ministro Hacienda reconoce gravedad situación resultado muchos años abandono; rectifica algunas afirmaciones interpellando; ambos rectifican.

Sr. Alvarado interviene. Ministro insiste breve proyecto solucionarlo.

Sr. Nougés pide mañana *Gaceta* Real orden aclaratoria.

Ministro ofrécelo; termina interpelación después ruego Sr. Nougés; después ruego Sr. Soriano.

Entrase orden dia.—Tómase consideración proposiciones ley señor Nougés.

Reanúdase debate Administración.

Sr. Riu rectifica. Presidente Consejo contéstale.

Sr. Cambó rectifica; reconoce que en proyecto liquidase pasado, pero dice no es suficiente, pide Presidente si pensado alguna fórmula expóngala; defiende fórmula presentada minorías permite llegar breve idea.

Presidente Consejo insiste imposibilidad traducir fórmula aceptable deseos Sr. Cambó.

Ambos rectifican. Sr. Moret felicítase resultado debate; muéstrase conforme ideas expuestas Sr. Cambó; queda en uso palabra.

Levántase sesión 7'35.

SENADO

Sesión del día 17.

Abrese sesión 4'35 bajo presidencia Azcárraga.

Sr. Diaz Moreu pregunta si dejádose sin efecto Real orden sobre circulación duros sevillanos.

Ministro Gracia y Justicia contéstale.

Sr. Diaz Moreu protesta Ministro haya aceptado interpelación teniendo él otra anunciada.

Sr. Rodríguez afirmó interpelaciones siempre preferentes Congreso; protesta sesión retrase comienzo; pide deróguese disposición Ministro; dice antes ponerla vigor precisase marcar diferencias.

Conde San Pedro protesta Banco negárase aceptar ventanilla ingresos moneda diéronle en ventanilla pagos.

Ministro Hacienda dice alarma infundada, pues nada puede hacerse; ofrece conjurar conflicto.

Léese proposición incidental oposiciones pidiendo manifieste si queda derogada; después apoyarla señor Alonso y contestar Ministro Hacienda, retirarla.

Orden dia. — Apruébanse varias carreteras.

Acuérdase mañana sesión. Levántase sesión 7'15.

Diputación provincial.

CONTADURIA.

Año de 1908.

Mes de Agosto de 1908.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	12000
2 Servicios generales..	4500
3 Obras obligatorias...	7600
4 Cargas.....	2250
5 Instrucción pública..	11000
6 Beneficencia.....	30000
7 Corrección pública..	3500
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	4500
11 Obras diversas.....	4000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultados.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	81850

En Burgos á 8 de Julio de 1908. —El Contador, León Villén.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Francisco Rámila.

Julio 13 de 1908. — La Comisión provincial, en sesión de este dia, acordó aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta del racionado que ha de suministrarse para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y á los presos de la Carcel correccional de Audiencia, durante el plazo de un año, á contar desde 1.º de Noviembre próximo.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial.

Id. de acogidos enfermos del mismo.

Id. de las amas de lactancia internas del mismo.

Id. de los presos sanos de la Carcel correccional.

Id. de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

1035 gramos de pan para cada diez individuos.

700 id. de aceite para cada cien individuos.

43 id. de pimienta dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajo para cada diez individuos.

Comida del mediodía.

1035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.

58 id. de carne de vaca por cada individuo.

58 id. de garbanzos por cada id.

7 id. de tocino por cada id.

230 id. de patatas por cada id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 id. de pimienta dulce para cada diez plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Todos los dias 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id de tocino por persona.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, en vez de patatas será la cena 58 gramos de alubias, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los dias de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebollas, 150 id. de aceite, 14 id. de pimienta cascarrilla de 1.ª, y 100 id. de sal á la cena para cada diez personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

Ración entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

29 id. de tocino por id.

345 id. de carne por id.
504 mililitros de vino por id.

Media ración para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 id. de tocino por id.

173 id. de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

29 gramos de chocolate.

Dieta.

Para caldos de enfermos:

14 gramos de garbanzos por persona.

7 id. de tocino por id.

86 id. de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

Desayuno.

1035 gramos de pan por cada diez individuos.

14 id. de aceite por persona.

43 id. de pimiento dulce.

57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas.

En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas los 460 gramos, ó un huevo por persona.

Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 29 gramos de chocolate además del desayuno y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente.

Para su equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.

Un pichón manso, á 1'50.

Un id. zorito, á 0'90.

Un pollo, á 1'60.

29 gramos de chocolate, á 0'11.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna; y si se pidiese mayor cantidad, se entiende que se descontará de la ración.

4.ª Para amas de lactancia internas:

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas los 460 gramos y 87 id. de pan para cada una.

Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada una.

87 id. de pan para id.

14 id. de aceite para id.

126 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimiento dulce.

8 id. de sal y 6 id. de ajos para id.

Comida del mediodía.

29 gramos de pasta de sopa para cada una.

43 id. de garbanzos para id.

174 id. de carne de vaca para id.

173 id. de patatas ó verdura para idem.

29 id. de tocino para id.

29 id. de chorizo para id.

253 mililitros de vino para id.

174 gramos de pan para id.

Merienda.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas los 460 gramos y 58 id. de pan para cada una.

Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada una.

230 id. de patatas ó verduras para id.

29 id. de aceite para id.

252 mililitros de vino para id.

173 gramos de pan, 5 id. de pimiento dulce, 8 de sal y 5 de ajos para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.ª Para los presos sanos de la Cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.ª Para los presos enfermos de la Cárcel correccional.

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.ª Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 0'47 pesetas por cada ración de acogido y preso sano, 1'05 la de enfermo y 1'50 por cada ración de ama de lactancia interna.

8.ª El precio fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquél, y el de las dietas, la cuarta parte, y, por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.ª Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimiento será de cascarrilla de primera, y la sal limpia y que no hubiere servido para salazones.

10. El tocino será del país, y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1,035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de 1'75 pesetas los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pesadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendía en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. Todos los demás artículos de

los que no se haya hecho especial mención respecto á la procedencia, habrán de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo determinado en el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de protección á la industria española de 14 de Febrero de 1907.

20. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad, advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentación que haya de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.ª En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que, seguidamente, presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.ª La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí oyendo á peritos, pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además, podrá la Comisión provincial imponer al contratista en tales casos una indemnización de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas y que si no lo hiciere se deducirá de la fianza.

4.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que se necesiten hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de proce-

dimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.ª La contrata durará un año, ó sea desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Octubre de 1909, ambos inclusive. Al finalizar dicha contrata, se entenderá prorrogada hasta la adjudicación de otra nueva para el mismo servicio mediante subasta.

7.ª La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 del interés anual ó á rescindir el contrato.

8.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto de 1'20 por 100 sobre las cantidades que por esta contrata les sean abonadas por la Caja provincial.

9.ª La subasta se celebrará en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo á lo preceptuado en el art. 18 de la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de señalamiento de la subasta en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, designándose la hora de las nueve de la mañana á una de la tarde de los días hábiles para la presentación de pliegos en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo que determina el último párrafo del art. 12 de la referida instrucción.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del racionado con destino á los acogidos del Hospicio provincial, amas internas del mismo y corrigendos de la cárcel correccional de Audiencia.» En el reverso, y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo ambas además

hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el licitador no admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación, y en el libro registro que se lleva el efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija, ó el funcionario que efectuó la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiere, el oportuno recibo, en el que se hará constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego presentado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello undécimo y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Septima. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del art. 17 de la instrucción anteriormente relacionada. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante en el acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A seguida se procederá por el Sr. Presidente á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ello el número de 600 el de acogidos y presos sanos, dos el de las amas y 48 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva, entregará una copia fehaciente de la escritura en la Secretaría de la Diputación.

10. El contratista queda obligado á facilitar al precio de la unidad cualesquiera que sea el número de raciones que exceda del promedio calculado en la regla anterior.

11. Todos los gastos del remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

12. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el artículo 15 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excma. Diputación.

13. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día..... de Julio de 1908 (ó en la Gaceta de Madrid del día..... de..... de 1908) las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la Carcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.º Ración de acogido y preso sano, á..... (aquí la cantidad en letra sin enmiendas ni raspaduras.)

2.º Ración de acogido y preso enfermo á..... (en letra.)

3.º Ración de ama de lactancia á... (en letra) arregladas al vigente sistema monetario.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Burgos 14 de Julio de 1908.—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

El Lic. D. Roberto Arribas Serrano, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil, á instancia de D. Toribio Martín Miguel de esta vecindad, contra D. Felipe Sanz Garrido, que lo es de la misma, sobre pago de 47'50 pesetas, costas y gastos á que fué condenado éste, se saca á pública y primera subasta, que tendrá lugar el 23 del actual á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una tierra de unas tres fanegas de sembradura, triguero, poco más ó menos sobre una aranzada de viña, todo unido á la tierra, en término jurisdiccional de esta villa y pago de Santiago, tasada en 200 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100 de su tasación, haciendo presentación á la par de sus cédulas personales; no habiéndose suplido la falta de titulación de la especificada finca.

Dado en Aranda de Duero á 1.º de Julio de 1908.—Roberto Arribas.—Ante mí.—Aurelio Cabestrero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la sala de gobierno en sesión celebrada el día 11 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1909.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

D. Bonifacio Aparicio Guijarro, de Aranda de Duero.
Eusebio Alameda Frias, id.
Emilio Abad Peñaranda, id.
Felix Aguilar Martínez, id.
José Abejón Martínez, id.
Galo Alonso Hontoria, id.
Crisóforo Arranz Cano, id.
Eleuterio Arauzo Berzosa, id.
Eustaquio Berzosa López, id.

Tomás Blanco Guijarro, id.
Felix Cabestrero Cebrecos, id.
Francisco Cabestrero San Juan, id.
Higinio Cebrecos Illera, id.
Pedro Cebrecos de Blas, id.
Toribio Calleja Martínez, id.
Policarpo Calleja Alvaro, id.
Eustaquio Delgado Diez, id.
Eusebio Nalda Yagüez, id.
Carmelo Esteban Alonso, id.
Cesáreo Esteban Carrascal, id.
Bernardo Fernández Ibarra, id.
Felipe Gutiérrez Abascal, id.
Santiago Gutiérrez Abascal, id.
Cecilio García Romeral, id.
Eduardo García del Pecho, id.
Manuel Herrera López, id.
Santiago Ibañez Aznal, id.
Juan Bautista Iglesias, id.
Vicente López Crisol, id.
Bonifacio Moratinos Zapatero, id.
Julian López Crisol, id.
Higinio Moreno López, id.
Nicanor Muguera Recio, id.
Julian Martínez Martín, id.
Fernando Manjón Carrera, id.
Genaro Cámara Gallego, Arandilla.
Juan García Peñalba, id.
Cipriano Gonzalo López, id.
Joaquín Juez López, id.
Vicente Niño Sanz, id.
Vicente García Hernando, Braza-corta.

Miguel Pastor Martín, id.
Faustino Abajo Romaniega, Baños de Valdearados.

Victor Bartolomé Martínez, id.
Vicente Cámara Rio, id.
Juan Palacios Domingo, id.
Tomás Domingo Martínez, id.
Teodoro Herrero Hernando, id.
Quintín Madrid Izcara, id.
Román Martínez Palacios, id.
José Nuñez Herrero, id.
Tomás Olalla del Rio, id.
Vicente Arauzo Peña, Caleruega.
Adrian Bravo Cabeza, id.
Vicente Delgado Delgado, id.
Luis Espinosa Aragón, id.
Felipe Dueñas Hernando, Coruña del Conde.

Sixto Langa Hernando, id.
Anacleto Valladolid Arranz, Castri-llido de la Vega.

Juan Camarero García, id.
Teodoro Ortega Meneses, id.
Gregorio del Rincón Arranz, id.
Mariano Ortega Carrasco, id.
Zacarias de Perosanz García, id.
Gabriel Andrés Pana, id.
Jerge Brizuela García, id.
Felipe Camarero Pinto, id.
Modesto Simón Palacios, id.
Vicente Criado Pérez, id.
Dionisio Poza Carrasco, id.
José Carrasco García, id.
Ciriaco Sancho Revenga, id.
Mariano Mambrilla Pérez, id.
Epifanio Revenga Ortega, id.
Francisco Baciero Sanz, Campillo.
Valeriano de Diego de Diego, id.
Domingo de Diego Mambrilla, id.
Felipe Gómez Escudero, id.
Pablo Barrio Serrano, Fuentel-cesped.

Pedro Diaz Diaz, id.
Manuel Dominguez Pascual, id.
Julian Marina Serrano, id.
Guillermo Martín Pascual, id.
Cirilo Moral Pascual, id.
Juan Pascual Hernández, id.
Pío Sanz y Sanz, id.
Felix Sanz González, id.
Pablo Sanz Antón, id.
Francisco Alvarrán del Valle, Fuentespina.
Cenón Alvarez Velazquez, id.
Plácido García Miguel, id.
Tomás Gil Alvarrán, id.
Francisco Monzón Velazquez, id.
Eladio Pérez Miguel, id.
Isidoro Ponce Aranda, id.
Marcelino Ponce Salinero, id.
Ramón Salinero Antón, id.

Francisco Serrano Salinero, id.
Cayo García Moral, Fuentenebro.
Pedro Miguel Otero, id.
Juan López Ortega, Fresnillo de las Dueñas.
Vicente Martínez Ibañez, id.
Juan Pastor García, id.
Gregorio Sanz Herrero, id.
Pedro Domingo Nebreda, Gumiel de Hizán.
Tomás Calvo Sotillo, id.
Modesto Calvo Cámara, id.
Pablo San Miguel Hontoria, id.
Nicanor Gómez Arribas, id.
Francisco Palacios Urdaniz, id.
Antonio Arroyo Espinosa, Gumiel del Mercado.
Andrés Contreras Diez, id.
Sixto Calvo Bocos, id.
Leandro Delgado Izquierdo, id.
Mariano Ezquerro Miguel, id.
Eusebio Frias Arisce, id.
Amalio García Revilla, id.
Agustín Martín Arribas, id.
Vicente Montes Marañón, id.
Antonio Aguado Soto, La Aguilera.
Rufo García Martínez, id.
Mariano Merino Cayuela, id.
Casimiro Zuloaga García, id.
Pedro Rodríguez Peribañez, id.
Isidoro Gil Martín, La Vid.
Antonino Leal Gil, id.
Eugenio Leal Hernando, id.
Juan Alonso Gil, Milagros.
Juan Abad del Val, id.
Pedro Blas y Blas, id.
Marcelo Blas Agraz, id.
Miguel Cura Llorente, id.
Fabian Gil Vela, id.
Francisco Gil Alonso, id.
Enrique Monzón Abejón, Oquillas.
Telesforo Picón Picón, id.
Miguel Herrera Ortega, Hontoria de Valdearados.
Nazario Martínez Martínez, id.
Ramón Pérez Hontoria, id.
Julian Rejas Hontoria, id.
Cirilo Bergón Villagra, Pardilla.
Clemente Olmo Sanz, id.
Sandalio García Abad, id.
Angel Pardilla Blas, id.
José Hernando Arranz, Peñaranda de Duero.
Martín Mateo Velez, id.
Daniel Benito González, Peñalba de Castro.
Pío Cámara Briongos, id.
Juan Marina Peñalba, id.
Patricio Calvo García, Quintana del Pidio.
Florencio Casas Minguez, id.
Santiago Cuesta Aparicio, id.
José Casajus Bermejo, id.
Miguel García Casas, id.
Casto Benito Pérez, Quemada.
Indalecio Gabriel Martínez, id.
Mauricio Martín Nuñez, id.
Fermin Nuñez Gabriel, id.
Fermin Sancho Escribano, id.
Juan Nuñez Minguito, id.
Juan Ceza Martín, Santa Cruz de la Salceda.
Isaac Gil Martín, id.
Pedro García Miguel, id.
Julian Martín Martín, id.
Julian Sanz Bernal, id.
Germán Oriza Sebastián, id.
Victor Aguayo Herrero, Sotillo de la Ribera.
Pedro Calvo Gaitero, id.
Agapito Calvo Calvo, id.
Juan Charles Herrero, id.
Feliciano García Gallego, id.
José González Quintana, id.
Facundo Heras Alonso, id.
Vicente León Cuñado, id.
Pedro Miguel Herrera, id.
Eugenio Rojo Rojo, id.
Tomás Martín Diego, Torregalindo.
Benito Val Cornejo, id.
Cecilio Fernández Abad, Tubilla del Lago.
Sebastián Martín Peña, id.
Genaro Escolar Gil, Vadocondes.

Nicasio García Miguel, id.
Eulogio López Ciruelos, id.
Juan López Llorente, id.
Valentin Martín García, id.
Quirico Abejón Herrero, Valdeande Melquiades Espeja Cascajares, id.
Evaristo Hernando Mozo, id.
Gregorio Martín Vicario, id.
Julian Gómez Gómez, Villalbilla de Gumiel.
Donato Rodrigo Gómez, id.
Diego Cuadrillero Gómez, Villalba de Duero.
Casiano Pérez Cuadrillero, id.
Eladio Gete Malmonje, Villanueva de Gumiel.
Eleuterio Gete Malmonje, id.
Hilario Nebreda del Cura, id.
Vicente Asensio Rubiales, Zazuar.
Juan Gil Bueno, id.
Cirilo Lagarto Sanz, id.
Vicente Mata Campo, id.

Capacidades.

Federico Quintanilla García, Aranda de Duero.
Lino Ugarte Uruñuela, id.
Galo Rojo Ayllón, id.
Pablo Puente Puente, id.
Vicente Bueno Langa, id.
Silverio Arribas Cano, id.
Lucio Cabestrero San Juan, id.
Telesforo García Hontoria, id.
Julian Esteban Requejo, id.
Gumersindo Nuñez Cebreco, id.
Hermilo Zanety Laso, id.
Fernando Redondo Villa, id.
Alejandro Delgado Juez, Arandilla.
Santos López Coronel, id.
José Martínez María, id.
Sixto de Pablo Niño, id.
Bernardo Zúñiga Mayor, id.
Marcelo Lozano Pascual, Braza-corta.
Vicente Zayas Tejedor, id.
Maximino Domingo Ortega, Baños de Valdearados.
Claudio Domingo Martínez, id.
Marcos Delgado Delgado, Caleruega.
Lucio Gañán Rica, id.
Isidro Delgado Uzquiza, Coruña del Conde.
Isaac García Martínez, id.
Aniceto García Barbero, id.
Vicente Hinojal García, id.
Teófilo Hervás García, id.
Marcos Rojo Carrasco, Castrillo de la Vega.
Mariano Cuesta Arranz, id.
Ciriaco Beneditéz Álvarez, id.
Dámaso Pinto García, id.
Julian Cuesta Herrero, id.
Jerónimo Juez Arranz, id.
Policarpo Carrasco Valmaseda, id.
Fermin Revenga Valmaseda, id.
Eustaquio Abad Sanz, Campillo.
Felix de Diego de Diego, id.
Zacarias de la Orden Gonzalo, id.
Domingo Llorente del Val, id.
Eustaquio Díaz Bayo, Fuentelcesped.
Pedro Marina Serrano, id.
Miguel Serrano Sanz, id.
Inocente Valenciano García, id.
Avilio Aldea de la Peña, Fuentes-pina.
Lorenzo Illera Bartolomé, id.
Miguel Barrio Cristobal, Fuentenebro.
Pedro Martín Sanz, id.
Antonio Redondo Otero, id.
Felipe Pardilla Cornejo, id.
León García Martínez, Fresnillo de las Dueñas.
Trifón González López, id.
Deogracias González Tejada, id.
Indalecio Cobo Terradillos, Gumiel de Hizán.
Ignacio Martín Martín, id.
Juan Ortega Hontoria, id.
Valentin Gómez Jalón, id.
Alejandro Calvo Espinosa, Gumiel del Mercado.
Mariano Espinosa Monzón, id.

Manuel Figuero Arroyo, id.
Antolín Nuño Arenas, id.
Celestino Quecedo Esgueva, id.
Cipriano Marquez Martín, La Aguilera.
Casimiro Nuñez Zuloaga, id.
Florentino González Merino, id.
Clemente García Martínez, id.
Valeriano Iglesias Peribañez, id.
Braulio Cuesta Martín, La Vid.
Aniceto Gil Martín, id.
Juan Simón Pastor, id.
Bonifacio Abad y Abad, Milagros.
Calixto Gil Moral, id.
Faustino Moral Abad, id.
Felix Miguel Ortega, Oquillas.
Jorge Orcajo Ortega, id.
Toribio Miguel Nuñez, id.
Ciriaco Aguilera Aguilera, Hontoria de Valdearados.
Lucio Monzón Martínez, id.
Zoilo Pérez Aguilera, id.
Eugenio Arranz y Arranz, Peñaranda de Duero.
Pedro Cerezo Unsión, id.
Amalio Hernán López, id.
Niceto Serrano Gil, id.
Gabriel Pérez Cámara, Peñalba de Castro.
Pedro Pérez Pérez, id.
Basilio Casas Casas, Quintana del Pidio.
Rómulo Casas Guzmán, id.
Francisco García Andrés, id.
Máximo Guzmán Oquillas, id.
Ulpiano Sancha Langa, id.
Anselmo Arenales Martínez, Quemada.
Benigno González Benito, id.
Doroteo Benito Arenales, id.
Lorenzo Pascual Cerezo, id.
Timoteo Arranz Quemada, Santa Cruz de la Salceda.
Cipriano García Martínez, id.
Isidro Miguel Villamayor, id.
Felipe Ramiro López, id.
Florentino Simón Miguel, id.
Florencio Antona Martínez, San Juan del Monte.
Hermenegildo Domingo Teresa, id.
Miguel Martínez Rubiales, id.
Felipe Alcubilla Martínez, id.
Ezequiel Martínez Antona, id.
Evaristo Arroyo Serrano, Sotillo de la Ribera.
Leoncio Horta Villuela, id.
Cipriano León Valenciano, id.
Próspero Velasco Calvo, id.
Emilio Diego González, Torregalindo.
Remigio Serrano Salinero, id.
Elias García Delgado, Tubilla del Lago.
Mauricio Manso Cámara, id.
Valentin Manso Cámara, id.
Ignacio Ovejero Gutiérrez, id.
Pedro Alcubilla Sancho, Vadocondes.
Luis García López, id.
Teodoro Leal Martín, id.
Felipe Llorente Cuesta, id.
Luis Martín Miguel, id.
Guillermo Martín Vicario, Valdeande.
José Peña Vicario, id.
Tomás Herrero Herrero, id.
Eugenio Blanco Carrasco, Villalba de Duero.
Marcelino Cuadrillero Gómez, id.
Jacinto Cura Ibañez, id.
Antonio Hernando García, id.
Modesto Herrero Santo Domingo, idem.
Isaac Hernando Cuadrillero, id.
Casiano Pérez Cuadrillero, id.
Nazario Pérez Hervás, id.
Atanasio Sanz Arandilla, id.
Abdón Cuesta Ontañón, Villanueva de Gumiel.
Domingo Gete Nebreda, id.
Santos Nebreda Bartolomé, id.
Miguel Nebreda Malmonje, id.
Fermin Nebreda Nebreda, id.
Salustiano Nebreda Soto, id.

Eugenio Nuñez Benito, id.
Andrés Palomo Nuñez, id.
Leocadio Pineda Nuñez, id.
Juan Aguilera Alcubilla, Zazuar.
Pedro Bartolomé Ortiz, id.
Francisco Llorente Bueno, id.
Perfecto Sanz Aguilar, id.
Eusebio Sanz Martínez, id.
Patricio Peñalba Sanz, id.
Andrés Vinuesa Verde, id.
Segundo Cuesta López, id.
Toribio Alcubilla Sanz, id.
Rafael Hernando Campo, id.
Burgos 11 de Julio de 1908.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Según manifiesta á esta Alcaldía D.^a Leta Domingo, viuda, de esta vecindad, el día 14 de los corrientes se ausentó de su domicilio su padre Melchor Domingo, de 82 años de edad, habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones particulares se han venido realizando hasta la fecha para averiguar el paradero del mismo.

Dicho individuo, que va indocumentado, es de estatura baja y fisonomía con arreglo á su edad.

Se ruega á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que, si tienen conocimiento del expresado individuo, se sirvan ordenar su remisión á esta Alcaldía para entregarle á su hija que le reclama.

San Martín de Rubiales 15 de Julio de 1908.—El Alcalde, Felix Benavente.

Alcaldía de Los Balbases.

En el día de hoy, y con las formalidades prevenidas en el Reglamento adicional de 9 de Agosto de 1876, ha sido juramentado en el cargo de Guarda particular para la colonia rural titulada «Coto de Gallo», en esta jurisdicción, Apolinar Diez y Diez.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, á los efectos conducentes.

Los Balbases 12 de Julio de 1908.—El Alcalde, Eufasio Torca.

Anuncios Particulares

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 3-4

Se necesita un herrero en el barrio de Villimar, que esté bien impuesto en el arreglo de herramientas de labrador. El que desee prestar sus servicios puede avistarse con el Sr. Alcalde del mismo, quien le enterará de las obligaciones que ha de contraer. 3-3

Ama de cría.

Se desea para casa de los padres, soltera ó viuda joven, leche de uno á tres meses. Darán razón, San Lesmes, 14, 2.º, derecha. 5

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. Paloma, núm. 13, Burgos. 10